

20753. - Buenos Aires, febrero 16 de 1932.

Coniéndose presente las perturbaciones de todo orden que se han producido y se producen en la Repartición con motivo de que algunos de sus funcionarios o empleados desempeñan a la vez sus funciones como tales y las que le concierne como miembros del Directorio de la Asociación Pro-Maestros de Escuela, y

Considerando:

Que se hace necesario una prescindencia absoluta de los funcionarios o empleados del Consejo, tanto técnicos como administrativos, a fin de que puedan asesorarlo con toda independencia e imparcialidad en los asuntos que tengan atinencia con la misma Asociación;

Que por otra parte con motivo de las elecciones de los miembros del Directorio que se efectúa anualmente se han realizado verdaderas campañas electorales en las que toman parte muy activa algunos empleados del Consejo de diversa jerarquía, dando lugar a que se presione o moleste a los maestros de la Capital y especialmente a aquellos de los

territorios y provincias, cuyos votos muchas veces son solicitados o requeridos en forma que constituye verdaderas imposiciones, obstaculizando o favoreciendo las pretensiones de los electores según estos aceptan o rechazan esas imposiciones,

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación en uso de la facultad conferida por el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 16 de diciembre de 1927,

Resuelve:

- 1.º Declarar incompatible el cargo de miembros del Directorio de la "Asociación Pro-Maestros de Escuela", con el de empleados técnicos o administrativos que preste servicios en las oficinas de la Repartición, en las de las Inspecciones Nacionales de Provincias e Inspecciones de Territorios, debiendo en su caso, optarse entre uno y otro cargo o empleo.
- 2.º Prohibir bajo pena de destitución, a los funcionarios y empleados mencionados, formar parte de comités, gestionar votos, o presionar de cualquier modo la libre voluntad de los electores,

quedando autorizados los maestros y demás empleados para denunciar directamente a la Presidencia del Consejo las infracciones que al respecto se cometieran.

3.ª La presente disposición empezará a regir a contar de la fecha de la próxima renovación del Directorio en lo que se refiere al artículo 1.º y desde la fecha en lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 2.º.

Comuníquese por circular, anótese en el Libro de Resoluciones Generales y Tuelva.

Fdo. - Jorge H. Boero - P. H. Córdoba

21069 Buenos Aires, febrero 20 de 1932.

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la autorización conferida por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 16 de diciembre p.p.,
Resuelve:

Declarar en conexión al personal administrativo de la Repartición.

Comuníquese por circular, anótese en el Libro de Resoluciones Generales y Tuelva.

Fdo. - Jorge H. Boero - Pablo H. Córdoba